

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0016-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	11/01/2017
Hora:	15:34:32.384
Folios:	0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante el Oficio Radicado N° 131- 7901 del 28 de diciembre de 2016, a la sociedad **FLORES DEL CAMPO S.A.S**, con Nit 811015317-7 a través de su Representante Legal el señor **JOSE MARIA MAYA OCHOA**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.074.001 presenta ante la Corporación solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para Riego y uso Doméstico, en beneficio del predio identificado con FMI 017-31082, localizado en la Vereda Las Acacias del Municipio de la Unión.

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por la sociedad **FLORES DEL CAMPO S.A.S**, con Nit 811015317-7 a través de su Representante Legal el señor **JOSE MARIA MAYA OCHOA**, con cedula de ciudadanía número 70.074.001, para Riego y uso Doméstico, en beneficio del predio identificado con FMI 017-31082, localizado en la Vereda Las Acacias del Municipio de la Unión.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de tramites ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficio radicado N° 131- 7901 del 28 de diciembre de 2016, la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación, y en la Alcaldía Municipal de la Unión o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resolución Corporativa que lo faculta.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS**

*Proyectó: Sergio Andrés Barrientos – Fecha: 4 de Enero de 2016
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez.
Expediente: 05400.02.26498
Proceso: Trámites
Asunto: Concesión de Aguas*